



Riohacha D.T.C., 13 de febrero de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: KEVIN PEÑARANDA DAZA.
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2017-00253-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b6fe104a21c984c1dfe86ad9ada3d6047094051e02722664edf1f91640869e8**

Documento generado en 13/02/2024 03:49:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 13 de febrero de 2024.

PROCESO:

EJECUTIVO

DEMANDANTE:

DORISMEL BRITO CHOLES.

DEMANDADO:

ALFREDO GOMEZ CUIEL Y OTROS.

RADICACIÓN:

44-001-40-03-001-2018-00207-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4a28b0eba26a0765c437cceeda11481f3a60d8de07a4b21e4dbd7610a362f763

Documento generado en 13/02/2024 03:49:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 13 de febrero de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA.
DEMANDADO: HELBERTO PEREZ BRITO.
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2023-00018-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 003698acd82ca0b1c42a67e6867d5e623de11e65695c017644a52df294d22d43

Documento generado en 13/02/2024 03:49:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 13 de febrero de 2024.

PROCESO:

EJECUTIVO

DEMANDANTE:

GREGORIO GUTIERREZ CASTAÑEDA.

DEMANDADO:

REYNALDO ARTETA BONIVENTO Y OTRO.

RADICACIÓN:

44-001-40-03-001-2010-00340-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0a5f5890d77a72454d1a9a015dfa80b13f9a1a1872ea8f064a8d6c054e0a00a2
Documento generado en 13/02/2024 03:49:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 13 de febrero de 2024.

PROCESO:

EJECUTIVO

DEMANDANTE:

BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO:

ROBERT SEGUNDO ZAFRA TOVAR.

RADICACIÓN:

44-001-40-03-001-2015-00413-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e195ccb3339ab7e91e48d014d3123909ed59255f938e15361d77b5d050550436

Documento generado en 13/02/2024 03:49:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 13 de febrero de 2024.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	HERNAN NICOLAS BRITO CERCHAR.
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2017-00239-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62c83957fe5102cc9a98723cf4b4bb1d1d94188e1df2a0e31f1803ef9f9a5654
Documento generado en 13/02/2024 03:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 13 de febrero de 2024.

PROCESO:

EJECUTIVO

DEMANDANTE:

BANCO BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO:

KATINA DIAZ ATENCIO.

RADICACIÓN:

44-001-40-03-001-2017-00244-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6e0b650f6af2b0d6d7a0bc2fe86ebaabe235016c69810fc9de733eeb9ce0741a
Documento generado en 13/02/2024 03:49:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>